

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Junio 1898)

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

#### SECCIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

##### ANUNCIO

Siendo muchos los Ayuntamientos que dejan de remitir á esta Sección las certificaciones trimestrales de los productos obtenidos por la Renta de Propios, no pudiendo liquidar el 20 por 100 que corresponde al Estado, irrogándose con tal motivo perjuicio al Tesoro público y entorpecimientos al servicio administrativo, me veo en la imperiosa necesidad de recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento, y bajo su responsabilidad cumplan con lo que está prevenido, debiendo tener presente que si en el término de 10 días, no remiten las certificaciones correspondientes al cuarto

trimestre del ejercicio corriente y anteriores que hubieran dejado de remitir, me veré en la necesidad de emplear medidas coercitivas á que me autorizan las leyes, y que espero no me obligue á aplicar el celo y actividad de los Sres. Alcaldes.

Si á pesar de cuanto dejo expuesto, fueran desatendidas mis exhortaciones, terminado el plazo fijado, nombraré Comisionados que pasarán á recoger las certificaciones, devengando las dietas reglamentarias á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos.

Zaragoza 6 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección, Francisco Urzaiz.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

##### Territorial.

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, como consecuencia á la falta de cumplimiento en el año de 1896 de un servicio referente á la aprobación del Registro fiscal de edificios y solares, hago saber al Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Las Cuerlas, que en el próximo año económico tributará por la contribución urbana con las cantidades abajo consignadas, en vez de las que indebidamente se le fijaron en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Abril último; resultando con esta rectificación que

el líquido imponible total de los pueblos que tributan por la Segunda sección y el cupo correspondiente, es el siguiente:

	Pesetas.
Importa el líquido imponible fijado en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Mayo último.....	2.817.041
Importe del líquido imponible por que ha de tributar el pueblo de Las Cuerlas.....	1.472
<i>Total líquido imponible...</i>	<i>2.818.513</i>
Importe del cupo general de los pueblos de la Segunda sección, según el BOLETIN antes citado.....	605.663'82
Importe del cupo correspondiente al pueblo de Las Cuerlas.....	316'48
<i>Total cupo.....</i>	<i>605.980'30</i>

Zaragoza 6 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE MARINA

#### Jefatura principal

#### del Cuerpo de Sanidad de la Armada

Habiendo de proveerse por oposición pública, en los términos prevenidos en el reglamento aprobado por S. M. en 9 de Noviembre de 1888, varias plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, esta Jefatura principal, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 8 del actual, ha dispuesto se anuncie la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en estos ejercicios concurren en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción, á firmar el pliego que queda abierto en esta Jefatura.

Podrán también tomar parte en las oposiciones los que acrediten tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura; pero con obligación de presentar el título antes de proceder á la votación definitiva que prescribe el art. 10, de la cual serán excluidos en el caso de no cumplir dicho requisito.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Corte, con arreglo al citado reglamento, y con estricta sujeción al programa que sirvió en la última convocatoria, aprobado en 27 de Febrero de 1886, que que se insertan á continuación.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—El Inspector general, Jefe principal del Cuerpo, Félix de Echaz.

### REGLAMENTO

al cual han de ajustarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1888.

#### CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposición pública, que se verificará

en esta Corte ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de cinco Jefes ú Oficiales de Sanidad, siendo Presidente el más antiguo y Secretario el más moderno, todos con voz y voto.

Se nombrará además un Jefe ú Oficial como suplente para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales. Este Vocal asistirá á todos los ejercicios sin voz ni voto, á excepción de los casos en que actúe por ausencia de alguno de los Jueces.

Art. 2.º Los Profesores que aspiren á ingresar en el Cuerpo necesitan reunir las condiciones siguientes:

1.ª Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres.

2.ª No pasar de treinta años de edad el día en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.

4.ª Tener la aptitud necesaria para el servicio de mar y tierra.

Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres con una certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fecha posterior á la publicación de la convocatoria á oposiciones. Los aspirantes cuya residencia habitual sea en las islas Canarias ó provincias ultramarinas, solicitarán del Gobierno el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento.

Justificarán no pasar de treinta años de edad con la copia legalizada de la fe de bautismo y cédula de vecindad.

Probarán haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia legalizada del mismo ó certificación que lo acredite.

Para acreditar que tienen la aptitud y robustez necesaria para el servicio de mar y tierra sufrirán un reconocimiento que, de orden del Jefe principal de Sanidad de la Armada, practicarán dos Profesores del mismo, uniéndose el certificado correspondiente al expediente del opositor.

Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor serán entregados por el mismo individuo ó presentados por medio de persona legalmente autorizada por escrito en la Jefatura principal del Cuerpo en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mismo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los presentó antes de principiar los actos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, justificarán aquellas circunstancias con certificación librada por sus Jefes superiores.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y podrán acompañar los certificados ó documentos que acrediten sus méritos científicos, literarios ó profesionales.

Son días hábiles para firmar las oposiciones todos menos los festivos, desde las doce á las cuatro

de la tarde, y se cerrará definitivamente la admisión á esa misma hora el día en que se cumplan seis meses, á contar desde la fecha inclusive de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El opositor ó la persona que lo represente recibirá de la Jefatura principal una nota que justifique los documentos que entrega, cuya nota devolverá al recoger éstos, entendiéndose que de no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, serán destruidos ó inutilizados.

Se sobreentiende que sólo podrán reclamarse los documentos de los que no hubiesen tenido ingreso en el Cuerpo.

El número de plazas será igual al de las vacantes de segundos Médicos que haya el día en que terminen los actos de oposición, y los que las obtuvieren tendrán inmediato ingreso en el Cuerpo de Sanidad con la categoría antedicha.

Se proveerán además con el carácter de supernumerarios, para ir cubriendo las vacantes que sucesivamente ocurran, doce plazas más; siendo designados para ellas los que obtuviesen mejores calificaciones después de los que hayan alcanzado número. (Véase el párrafo segundo del art. 13.)

## CAPÍTULO II

Art. 3.º El día señalado por el Gobierno, y en el local que se designe, se dará principio á los ejercicios, leyéndose previamente por el Secretario del Tribunal la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen, el reglamento aprobado al efecto y la lista de opositores.

Acto seguido se procederá al sorteo del número que á cada opositor corresponda. Este orden será el fundamental de las oposiciones, á fin de evitar interrupciones ó perturbaciones en los ejercicios por la ausencia, justificada ó no, de cualquiera de los actuantes; y después del primer ejercicio se formarán trinca con los que hayan sido declarados admisibles, siguiendo el orden de numeración expresado; de modo que, si en el curso de los ejercicios faltare algún argumentante, se irá corriendo la numeración hasta llegar á uno que esté presente, el cual ocupará el puesto del que fué llamado, y el sustituido actuará el primero el día que se presente. Al dar cumplimiento á esta disposición, debe tenerse presente que cada opositor debe hacer los tres ejercicios de la trinca, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltare sin causa previamente justificada fuere el disertante, quedará excluido del concurso por considerarse su falta como renuncia voluntaria. También quedará excluido el que faltare al primer ejercicio, sea cual fuere el motivo de su falta.

Los ejercicios para estas oposiciones serán cuatro, y consistirán: el primero en la redacción de una Memoria sobre un punto de la ciencia designado por la suerte; el segundo en un caso práctico de Medicina ó Cirugía; el tercero en la contestación oral de dos preguntas, designadas del mismo modo, entre las comprendidas en el adjunto programa; y el cuarto en la explicación de una operación quirúrgica y su ejecución en el cadáver.

Art. 4.º El primer ejercicio servirá como de tanteo para apreciar las condiciones científicas y literarias de los opositores, y consistirá, como queda dicho, en la redacción de una Memoria escrita á la vez por todos ellos sobre un mismo asunto, designado por la suerte, de entre los comprendidos en dicho programa.

Para esta designación el Secretario del Tribunal sacará de una urna, á presencia de los opositores, una bola numerada, que indicará el punto del programa que ha de servir para la redacción de la Memoria. Los opositores tomarán nota de él y acto continuo se les encerrará en el local ó locales dispuestos para escribirlas. Un individuo del Tribunal estará constantemente en su presencia, vigilándolos para que guarden el orden conveniente, y no puedan consultar libros ó apuntes, ó comunicarse recíprocamente sus ideas. En la redacción de esta Memoria los opositores no podrán emplear más de cuatro horas.

A medida que las vayan terminando, cada opositor cerrará la suya en sobre á propósito firmándola en el anverso con su nombre y apellidos, y la entregará al Vocal presente, quien la pasará al Presidente, que la firmará con el Secretario en el reverso, y dispondrá se estampe en este mismo lado el sello de la Jefatura. Las firmas y el sello se aplicarán de modo que garanticen la inviolabilidad del pliego. También se anotará en el sobre por el Vocal presente el tiempo invertido por cada uno en la redacción.

Art. 5.º Después el día en que haya tenido lugar este ejercicio, el Tribunal se reunirá en una ó más sesiones, con asistencia de los opositores, y éstos darán lectura por su orden correlativo á sus respectivas Memorias, las cuales quedarán sobre la mesa para ser calificadas por el Tribunal al terminar cada sesión. El Presidente suspenderá ésta cuando lo estime oportuno, dejando para otra ú otras sucesivas la lectura de las restantes Memorias.

La calificación de éstas se hará por el Tribunal en sesión secreta: y al efecto cada Vocal se hallará provisto de dos papeletas, en una de las cuales estará escrita la palabra *admisible* y en la otra *inadmisible*; y por el mismo orden en que hayan sido leídas las Memorias se procederá á la votación, empezando por el más moderno, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia crea puede merecer el candidato: á este Vocal seguirán los demás Jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, antigüedad y categoría; y una vez terminada aquélla, se procederá al escrutinio, sacándose las papeletas de la urna por el Secretario, quien las leerá en alta voz é irá pasando á manos de los Jueces, en el concepto que, si el número de admisibles fuese mayor que el de inadmisibles, el actuante podrá continuar haciendo los ejercicios sucesivos; pero en el caso contrario, quedará eliminado desde luego del concurso.

Una vez efectuada la votación, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúen, una lista en que se harán constar los declarados admisibles; debiendo entenderse que los que no figuren en ella han sido declara-

dos inadmisibles, y por lo tanto, eliminados del concurso.

Con esta lista, en la que se respetará el orden que por su suerte alcanzaron los opositores, se formarán las trincas á que se refiere el art. 3.º

Art. 6.º El segundo ejercicio le constituirá un caso práctico de Medicina ó Cirugía, sacado á la suerte de entre los enfermos que el Tribunal elija. Para este efecto se introducirán en una urna tantas papeletas como sea el número de enfermos designados; en dichas papeletas se inscribirá el nombre de la sala y el número de la cama, y después de agitarlas en la urna, uno de los opositores sacará una, que leerá en alta voz, y el número que contenga será el del enfermo asignado al actuante. Esta operación se verificará en todos los casos, eliminando los números sobre que se haya disertado anteriormente.

El actuante examinará al enfermo delante de los Jueces y contrincantes por el tiempo máximo de quince minutos, después de lo cual se le dejará aislado en una habitación con útiles de escribir para coordinar y apuntar sus ideas; este aislamiento no podrá exceder de un cuarto de hora.

Terminado este tiempo, se le trasladará al local designado, y á presencia del Tribunal, opositores y auditorio hará una exposición determinada del caso, explicando la etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento anterior, el actual y el que pudiera convenir en lo sucesivo, añadiendo después las reflexiones generales que se le ocurran, pudiendo invertir en esto veinte minutos como tiempo mínimo, y treinta como máximo; le argüirán los contrincantes por el orden de numeración, empleándose en el argumento y réplica de cada uno un cuarto de hora.

El actuante que no invierta en la exposición de este caso práctico veinte minutos por lo menos, quedará desde luego eliminado del concurso.

Art. 7.º Rectificada nuevamente la lista, si en el segundo ejercicio resultaran eliminaciones, ó con la misma en caso contrario, se pasará al tercero, ó sea al examen por preguntas, para el cual habrá una urna que contenga tantas bolas numeradas como lecciones ó temas se contienen en el adjunto programa. El actuante sacará dos, y leídas en alta voz las lecciones á que correspondan, las contestará en el acto con la extensión conveniente, pero sin invertir en cada una más de quince minutos.

Las bolas extraídas en un día no volverán á introducirse en la urna hasta que el Tribunal lo juzgue necesario.

Art. 8.º El cuarto y último ejercicio será la operación explicada y practicada luego si hubiere cadáver.

Para este ejercicio las bolas de la urna se reducirán al número de las operaciones incluídas para la práctica del mismo en la lista que á continuación se inserta.

El actuante sacará una á la suerte, y antes de proceder á operar, expondrá de viva voz: primero, la operación que sea; segundo, la anatomía quirúrgica de la región; tercero, los casos en que dicha operación debe practicarse, con sus indicaciones y contraindicaciones; cuarto, sumariamente

los diversos métodos operatorios empleados para su ejecución, y el que merezca la preferencia, expresando las razones en que se apoya para elegirla, haciendo su exposición con cuantos detalles creyese necesarios é indicando sus ventajas é inconvenientes; quinto, señalará los cuidados preliminares á que debe someterse al enfermo antes de la operación, designando los medios higiénicos y medicamentos cuyo uso pueda ser necesario durante la práctica de la misma y el modo y formas como deben ser empleados; sexto, expondrá con todos sus detalles el apósito que á juicio suyo debe colocarse al operado después de la operación; séptimo, elegirá el instrumento necesario para efectuarla y el que sea prudente tener preparado para ocurrir á los accidentes que la misma pueda ofrecer; octavo, fijará el número y la colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual de la operación; y noveno, expondrá los accidentes consecutivos á la misma y medios de combatirlos.

Terminada la exposición teórica, procederá á practicarla en el cadáver, si lo hubiere.

Cuando no pueda ejecutarse la operación por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, el opositor ejecutará otra distinta designada por el Tribunal, que procurará sea la más análoga posible á la que por suerte le hubiese tocado.

El Tribunal podrá hacer al actuante las advertencias que considere convenientes si viese que la operación que éste practica no es la que corresponde, ó que en su ejecución emplea más tiempo del que prudencialmente exija.

Las bolas extraídas en un día no volverán á la urna hasta que el Tribunal lo crea necesario.

Art. 9.º Queda terminante prohibido á los Jueces hacer preguntas de ninguna especie y expresar aprobación ni desaprobación en las oposiciones y ejercicios prácticos de los actuantes.

El Presidente, en nombre del Tribunal, podrá llamar la atención del actuante cuando esté fuera de las preguntas ó las hubiera comprendido mal. A fin de evitar en lo posible este caso, el actuante tendrá á la vista el programa para consultarlo siempre que lo necesite.

Para mejor precisar la duración reglamentaria de cada ejercicio, habrá encima de la mesa del Tribunal un reloj de arena, que podrán ver todos los opositores.

Art. 10. En el mismo día en que terminen los ejercicios, si es posible, ó á lo sumo en el inmediato, se constituirá el Tribunal en sesión secreta; el Secretario contará un número de bolas hasta 100, que se repartirá entre los Jueces, dando á cada uno 20 si fuesen cinco, ó aumentando la proporción si fuesen menos, de modo que todos tengan igual cantidad; después leerá el nombre del primer actuante y se procederá á la votación; que empezará por el Vocal más moderno y sucesivamente hasta el más antiguo, y terminado que sea, contará el Secretario el número de bolas depositadas en la urna, y anotará: *D. N. N., primer actuante, tantos puntos*, siguiendo de la misma manera para cada opositor y estableciendo el orden y prelación que les corresponda.

Art. 11. Después de terminado el acto se formará una relación de los opositores con el número de puntos que cada uno obtuvo, que se fijará á la puerta de la sala del Tribunal, al actuante que haya obtenido más de 50 puntos y menos de 70 se le calificará con la nota de aprobado; de 70 á 90, de bueno, y de 90 á 100, de sobresaliente.

Art. 12. El Presidente elevará al Gobierno una relación de los opositores cuyos ejercicios hayan sido aprobados, con expresión del número de puntos que cada uno haya obtenido en la calificación hecha por el Tribunal, acompañando á ella las actas de los ejercicios y expedientes de los opositores.

Art. 13. Sólo obtendrán plaza los que hubiesen alcanzado notas de bueno ó de sobresaliente, comprendiéndose en esta observación tanto los que obtuviesen plaza efectiva como los supernumerarios.

En el caso de que el número de los que hubieren alcanzado la calificación exigida para tener ingreso fuese menor que el de las plazas vacantes (efectivas y de supernumerarios), no podrán proveerse por ningún concepto con los que sólo hubiesen obtenido nota de aprobado, procediéndose entonces á convocar nuevas oposiciones.

Art. 14. Los que obtengan la nota de aprobado sólo podrán aspirar á que se les expida un certificado de los ejercicios que les sirva de mérito en su carrera y á que se les devuelva el expediente que presentaron al ser admitidos al concurso.

Art. 15. Quedan derogadas las prescripciones que se opongán á lo prevenido en este reglamento. Madrid 9 de Noviembre de 1888.—Rafael Rodríguez de Arias.

## PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

Lecciones ó temas para el primer y tercer ejercicio. (1)

- 1.<sup>a</sup> Aptitud física para el servicio militar y naval.—Medios de comprobarla.—Edad.—Talla.—Conformación.
- 2.<sup>a</sup> Reconocimientos facultativos.—Defectos físicos y enfermedades que constituyen una causa de exención.—Simulación de las enfermedades.
- 3.<sup>a</sup> Atmósfera náutica y medios de destruir el mefitismo en los buques.—Luz.—Ventilación.—Desinfección.—Limpieza.
- 4.<sup>a</sup> Ventilación artificial en los buques.—Descripción de los diversos sistemas que se usan con este objeto.
- 5.<sup>a</sup> Higiene de los buques epidemiados.—Lazaretos y cuarentenas marítimas.
- 6.<sup>a</sup> Ideas generales sobre la alimentación.—Alimentos utilizables para la marinería.
- 7.<sup>a</sup> Carnes.—Procedimientos de conservación.
- 8.<sup>a</sup> Alimentos procedentes del reino vegetal.—Frutas.—Legumbres.—Harinas, sus cualidades, sus alteraciones espontáneas, adulteraciones.—Panificación.—Galleta.

(1) Para los puntos correspondientes á Higiene naval, pueden consultarse las obras de Fernández-Caro Fonsagrives y *Enfermedades de la gente de mar*, por D. Pedro María González, etc.

9.<sup>a</sup> Condimentos.—Salinos.—Ácidos.—Acrés.—Sacarinos.—Grasos: su acción en la alimentación.

10.—Bebidas.—Naturales; el agua, sus caracteres físicos y químicos; su conservación, corrección del agua im potable.—Filtración.—Purificación.—Destilación.

11. Bebidas alcohólicas; su valor higiénico.—Vino, cerveza, sidra y aguardiente.

12. Vino; sus alteraciones espontáneas y adulteraciones.—Modo de corregir las primeras y de descubrir las segundas.

13. Bebidas acidulas y aromáticas.—Su acción fisiológica.

14. Ración náutica.—Sus condiciones.—Calidad, cantidad y variedad.

15. Profesiones y trabajos náuticos:

1.<sup>a</sup> Profesiones que se ejercen al aire libre.

2.<sup>a</sup> Profesiones que se ejercen en el interior del buque.

3.<sup>a</sup> Profesiones que exponen á la acción de temperaturas elevadas.

16. Vida de mar.—Influencias dependientes del medio marítimo.—El mar.—La atmósfera marítima.—Meteoros.

17. Vida de mar.—Influencias dependientes del medio náutico.—Movimientos del buque, vibraciones.—Atmósfera náutica.

18. Vida de mar.—Influencias dependientes del medio climatológico.—Ideas generales sobre la acción de los climas en la economía.

19. Influencia fisiológica y terapéutica de la navegación.

20. Consideraciones generales sobre el origen y propagación de las epidemias.

21. Definición de las palabras contagio, infección, enfermedad endémica; esporádica, epidémica, constitución epidémica.—Estudio comparativo entre la infección y el contagio.

22. Policía sanitaria, su historia.—Consideraciones generales sobre la profilaxis de las epidemias exóticas en relación con la higiene naval.

23. Epidemias: utilidad y necesidad de las medidas restrictivas.—Cordones sanitarios.—Lazaretos.—Cuarentenas.—Patentes de sanidad.

24. Epidemias.—Peste de Oriente.—Su historia; su etiología, sus focos originarios, condiciones que favorecen su desarrollo.—Medios de transmisión.

25. Epidemias.—Peste de Oriente; incubación; síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica.

26. Epidemias.—Fiebre amarilla; su origen exótico; su cuna, causa específica. ¿Es transmisible?—Hechos que lo demuestran.—Importación.—Consideraciones sobre sus diversas invasiones en Europa.

27. Epidemias.—Fiebre amarilla; incubación, síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica.

28. Epidemias.—Cólera asiático. ¿Es una enfermedad especial, ó puede considerarse como un período avanzado del cólera nostras? ¿Qué signos diferenciales separan estas dos enfermedades?—Hechos que prueban la transmisibilidad del cólera asiático.

29. Epidemias.—Cólera asiático; incubación, síntomas, curso; terminación, anatomía patológica, tratamiento.
30. Hospitales.—Diversos tipos de construcción.—Ventajas higiénicas de cada uno de ellos.
31. Higiene nosocomial.—Disposición de las salas; número de enfermos; cubicación del aire respirable.—Diversas dependencias de los hospitales.
32. Hospitalización de urgencia.—Tiendas y barracas.—Condiciones á que deben sujetarse.
33. Dietética.—Objetos, medios y agentes que comprende.—Aplicaciones.
34. Aptitudes é inmunidades patológicas. ¿En qué consisten?
35. Aclimatación.—Concepto general sobre los climas.
36. Vacuna.—Historia; condiciones de un buen virus.—Vacunación y revacunación.—Procedimientos diversos.
37. Climatología.—Efectos generales del calor.—Efectos locales.
38. Climatología.—Efectos generales del frío.—Efectos locales.
39. Vestidos y alimentación más conveniente con relación á los climas.
40. Concepto general de la teoría parasitaria.
41. Razas humanas; disposición especial de cada una á padecer afecciones determinadas.
42. Climatología.—Aclimatación.—Cosmopolitismo.
43. Geografía médica.—Consideraciones generales.
44. Enfermedades exóticas.—Su cuna.—Area de extensión habitual.—Focos primitivos, secundarios y terciarios de la fiebre amarilla.
45. Efecto de los climas en el desarrollo físico, moral é intelectual de los pueblos sometidos á su influjo.
46. Instrumentos y aparatos usados en meteorología médica.—Lectura y corrección barométrica: indicaciones del barómetro.—Psicrómetro, sus usos y modo de deducir las distintas clases de humedad atmosférica.—Anemómetro, anemóscopos, vaporímetro, electrómetros, termómetros, ozonoscopio.—Medios de caracterizar las sustancias orgánicas y microorganismos de la atmósfera.
47. Desinfectantes y antisépticos.
48. Desinfección.—Cuarentenaria.—De los enfermos.—Externa.—Interna.—Nosocomial.—Municipal.—Del suelo.—Del material quirúrgico.—Del personal médico.—De los alimentos.—De los campos de batalla.—De las heridas.—De las habitaciones.—De las ropas, etc.
49. Estufas de desinfección.—Secas.—De vapor de agua.—Acción del calor sobre los virus.—Sobre los vibriones y esporos.—Sobre las materias textiles.
50. Historia fisiológica de las razas humanas.—Temperamentos, constituciones, idiosincrasias, influencias del hábito.
51. De las diferentes vías de introducción de los medicamentos en el organismo.
52. Acción y efecto de los medicamentos en general.
53. Indicaciones terapéuticas en general.
54. Apreciación general del empleo de los agentes higiénicos en terapéutica.
55. Clasificación de los medicamentos.
56. Medicación contra estimulante.
57. Medicación estupefaciente ó narcótica.
58. Medicación evacuante.—Efectos terapéuticos de las diferentes emisiones sanguíneas.
59. Excitantes especiales de los diferentes sistemas ó aparatos orgánicos.
60. Medicación excitante y difusible en general.
61. Medicación alterante y consideraciones generales sobre los modificadores especiales de los líquidos orgánicos.
62. Medicación tónica.—Concepto general é indicaciones.
63. Medicación debilitante.—Concepto general é indicaciones.
64. Medicación vomitiva.—Consideraciones generales.—Sus efectos, sus indicaciones y contra-indicaciones.
65. Aplicación del termómetro á los estudios clínicos, y signos que suministran en las fiebres y enfermedades crónicas.
66. Objeto de la termometría médica, su importancia y concepto científico.
67. Consideraciones generales sobre la hidroterapia y los baños de mar.
68. Consideraciones generales sobre la electroterapia.
69. Arsénico.—Sus compuestos, su acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones y dosis.
70. Mercurio.—Sus compuestos, su acción fisiológica y terapéutica.
71. Azufre, sulfuros alcalinos, aguas minerales sulfurosas.
72. Iodo.—Sus sales, su acción fisiológica y terapéutica.
73. Plomo y sus combinaciones empleadas en medicina.
74. Hierro y sus combinaciones empleadas en medicina.
75. Quinina.—Su acción fisiológica y terapéutica; indicaciones, dosis y formas de administración.
76. Descripción del aparato biliar.
77. Enfermedades del hombre de mar.
78. Transformación mórbida de los tejidos en general.
79. Enfermedades de las vías urinarias.
80. Sífilis.—Su origen, causas, síntomas generales y tratamiento.
81. Sífilis.—Sus manifestaciones en la piel y en las membranas mucosas.
82. Uretritis blenorragica y blenorrea.
83. Caquexia sífilítica.—Lesiones anatómicas del sistema óseo.
84. Caquexia cancerosa.—Transformación en tejidos heterólogos á la economía.
85. Discromaptosia.—Teorías diversas.—Medios de apreciarla.—Importancia de su estudio en la profesión médica.
86. Asfixias en general y asfixias por sumersión en particular.
87. Caquexia escrofulosa.—Lesiones anatómicas del sistema linfático.

88. Caquexia escorbútica.—Lesiones anatómicas del sistema capital.
89. Escorbuto.—Sus causas, síntomas, cursos, duración y tratamiento.
90. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los órganos respiratorios.
91. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los centros circulatorios.
92. Pirexias en general.
93. Fiebres intermitentes simples y perniciosas.
94. Fiebre remitente biliosa de los países cálidos.
95. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde la boca hasta el píloro.
96. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde el píloro hasta la abertura anal.
97. Hidropesías en general; lesiones anatómicas del sistema seroso.
98. Disentería.
99. Cólicos metálicos.
100. Diagnóstico diferencial entre las herpétides, sífilides y escrofulides.—Tratamiento de cada de de ellas.
101. Pleuroneumonía.
102. Reumatismo y gota.
103. Tisis pulmonar.
104. Consideraciones generales sobre el paludismo.
105. Amaurosis.
106. Hemeralopía.
107. Anemia tropical.
108. Beriberi.—Teorías diversas.—Síntomas y lesiones anatómicas.
109. Elefantiasis.—Geografía médica.—Variedades.
110. Tifus petequial.
111. Tifus abdominal.—La fiebre tifoidea en los diversos climas.
112. Nostalgia.—Sus causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
113. Diarrea crónica endémica de los países cálidos.
114. Hepatitis.—Influencia de los climas cálidos en su producción.
115. Enfermedad del sueño.
116. Envenenamientos.—Por sustancias cáusticas.—Por sustancias narcótico-acres.—Por sustancias narcóticas.—Por sustancias sépticas.
117. Neurosis en general, lesiones anatómicas del sistema nervioso.
118. Viruela.—Síntomas, formas y períodos: duración, terminación y tratamiento.
119. Idiotismo.—Locura.—Modo de distinguir la verdadera de la falsa.
120. Hidrotorax, histeropericardias, edema.
121. De los aneurismas en general.—Aneurisma traumático.
122. Fracturas en general; causas, variedades, síntomas y accidentes que las acompañan.
123. Fracturas de las extremidades.—Causas, complicaciones y tratamiento.
124. Fracturas, tratamiento inmediato y consecutivo.
125. Fracturas de las costillas.—Causas, complicaciones, tratamiento.
126. Luxaciones; causas, variedades, síntomas y accidentes que las complican.
127. Quemaduras en general; grados, caracteres, complicaciones, tratamiento.
128. Úlceras en general; sus variedades, naturaleza, curso, complicaciones y tratamiento.
129. Consideraciones generales sobre las heridas y su tratamiento.
130. Heridas en la cabeza: accidentes que producen; complicaciones y tratamiento.
131. Heridas penetrantes de pecho; accidentes que originan; complicaciones.—Tratamiento.
132. Heridas penetrantes de abdomen; accidentes inmediatos y consecutivos; complicaciones y tratamiento.
133. Heridas de las articulaciones.
134. Heridas de armas de fuego.
135. Indicación de los accidentes primitivos y consecutivos de las heridas.—Cuerpos extraños y su extracción.
136. Erisipela por causa externa.—Tratamiento curativo y preventivo.
137. Infección purulenta; causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
138. Flebitis como accidentes de las heridas y de las operaciones.
139. Tétanos.—Espontáneo.—Traumático.—Descripción, frecuencia, tratamientos diversos.
140. Gangrena.
141. Podredumbre de hospital.
142. Caries y necrosis.
143. Hemorragias en general.—Sus divisiones.—Hemorragia venosa y capilar.
144. Hemostasia.—Procedimientos hemostáticos.
145. Anestesia.—Consideraciones generales.—Procedimientos anestésicos.
146. La antisepsia en la cirugía moderna.
147. Transfusión de la sangre.—Sus indicaciones, sus efectos, procedimientos para efectuarla.
148. Forúnculos de los países tropicales, causas, lesiones anatómicas, síntomas y tratamiento.
149. La verruga del Perú, síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza, tratamiento.
150. Bubas del Brasil (1), síntomas, naturaleza, anatomía patológica y tratamiento.
151. Úlcera fagedénica de los países cálidos.—Síntomas, naturaleza y tratamiento.
152. Fungus de la India (pie de Madura).—Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.
153. Lupus de Persia.—Síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza y tratamiento.
154. Agentes mecánicos de la respiración.
155. Descripción del globo del ojo y de sus funciones.
156. Descripción del aparato auditivo.
157. Descripción de la piel y de sus funciones.
158. Sistema tegumentario interno ó mucoso.
159. Hernias abdominales.—Sus complicaciones.—Su tratamiento.

(Se concluirá)

(1) Puede consultarse los elementos de Patología tropical de Neilly para esta enfermedad, y todo lo referente á Patología tropical.

## SECCION SEXTA

Por término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1898-99.

El día 12 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los derechos de Macelo durante el expresado ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Magallón 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Cirilo Viñes.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Caspé

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de Caspé y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Teodoro Navarro, se instruye sumario por el delito de muerte violenta de Pedro Juan Bielsa y hurto en término de Nonaspe el día 24 de Mayo último contra Pascual Gabarre y dos más, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pascual Escudero Gabarre, gitano, hijo de Miguel, apodado Regañado, y de Rosa, de unos 18 años de edad, alto, no muy moreno, guapo en la clase de gitanos, imberbe y de regular corpulencia, que en 24 de Mayo último, vestía pantalón de pana rayada color café, blusa azul corta en buen uso, boina azul, botas viejas color de carne.

Y de otro sujeto conocido por el Moro, también gitano, de nombre y apellidos ignorados, habla en andaluz, es de estatura baja, muy negro, y feo, recio, rechoncho, ojos muy húmedos y sin pestañas, pelo muy negro, de la misma edad aproximadamente, y en dicho día vestía gorra negra de visera muy usada, chaqueta negra muy rota y usada, pantalón de hilo, color claro, en buen uso y alpargatas blancas cerradas, cuyos sujetos no tienen domicilio conocido, y es de presumir se en-

cuentran en territorio de las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Castellón de la Plana.

Dada en Caspé á tres de Junio de 1898.—Francisco Sanlloriente.—D. S. O., Teodoro Navarro.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

## CAFÉ DE AMBOS MUNDOS

## SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general extraordinaria, señalando para su celebración el día 20 del actual, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos del establecimiento.

La Junta general deberá ocuparse en la sesión extraordinaria á que se convoca, en discutir y acordar lo que estime conveniente respecto á la prorrogación del tiempo por que fué constituida esta Sociedad, á tenor de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de sus Estatutos.

Los señores accionistas que por poseer cinco ó más acciones tienen derecho de asistencia á Junta general, pueden acreditarlo mediante el depósito de las acciones, ó la presentación ó depósito de los resguardos, si las tienen depositadas en un establecimiento de crédito de esta Plaza, según se dispone en los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

Zaragoza 8 de Junio de 1898.—El Director Presidente, Juan Lasaca.

## BALANCE GENERAL

practicado por la Sociedad Gaspar, López y compañía, titulada **La Bilbilitana**, en 31 de Octubre de 1897.

	Pesetas. Cts.
<b>ACTIVO</b>	
750 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una...	187.500
210 acciones amortizadas, á 250 pesetas cada una.....	52.500
Existencia en poder del depositario..	392'03
	<u>240.392'03</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental.....	240.000
Ganancias y pérdidas.....	392'03
	<u>240.392'03</u>

Calatayud 20 de Mayo de 1898.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.—V.º B.º—El Gerente Presidente, Raimundo Gaspar.

IMPRESA DEL HOSPICIO